

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4966 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, a la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Inspectores Jefes del Organismo autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo B, en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en la Escala de Inspectores y Subinspectores del Organismo autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior, deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Inspectores Jefes del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, pudiendo en cada convocatoria, quedar exceptuados de realizar el ejercicio de carácter práctico a que se refiere el artículo 8.º 2. del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 25 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

4967 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, a las Escalas de Inspectores y Subinspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a las Escalas de Inspectores y Subinspectores del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo C, en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en la Escala de Agentes de Investigación del Organismo autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior, deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Inspectores y Subinspectores del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, pudiendo en cada convocatoria, quedar exceptuados de realizar el ejercicio de pruebas físicas.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 25 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

4968 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna a la Escala de Mecánicos Navales del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Mecánicos Navales del Organismo Autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión del título de Mecánico Naval de primera o Mecánico Naval Mayor, hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en la Escala de Marineros del Organismo Autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior, deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Mecánicos Navales del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, pudiendo en cada convocatoria, quedar exceptuados de realizar el ejercicio de pruebas físicas.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

4969 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, a la Escala de Patrones del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22, 1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Patrones del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión del título de Patrón de Cabotaje o Patrón Mayor de Cabotaje, hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en la escala de Marineros del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Patrones del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, pudiendo en cada convocatoria quedar exceptuados de realizar el ejercicio de carácter práctico a que se refiere el artículo 8.º, 2, del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, 1, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

MINISTERIO DE DEFENSA

4970 *ORDEN 14/1985, de 20 de marzo, de delegación de facultades en materia de contratación administrativa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 947/1984, de 9 de mayo, y el artículo 14 de la Orden 35/1984, de 13 de junio, de desarrollo del anterior, dispongo:

Artículo 1.º Se delega en el Secretario de Estado de la Defensa las facultades que en materia de contratación tengo concedidas, relativas a:

a) La adjudicación de los contratos que hayan sido autorizados por el Consejo de Ministros cuando dicha autorización no llevase incluida la adjudicación. (Artículo 2.º, 2, Real Decreto 947/1984.)

b) La previa conformidad a las propuestas de los Jefes de Estado Mayor para iniciar expedientes de contratación de gastos no programados. (Artículo 4.º del Real Decreto 947/1984.)

c) La resolución de los recursos comprendidos en el número 3 del artículo 3.º del Real Decreto 947/1984, de 9 de mayo, de desconcentración.

Art. 2.º Se delega en los Organos que a continuación se expresan las facultades de contratación que los Organos de contratación que las llevan a cabo otorgan dentro del ámbito de sus competencias:

a) A propuesta del Subsecretario de Defensa se delegan la totalidad de sus atribuciones en materia de contratación administrativa hasta la cifra de 3.000.000 de pesetas en favor de los Gobernadores de los Establecimientos Penitenciarios Militares.

b) A propuesta del Director general de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, se delegan las facultades que corresponden al mencionado Director general en el Subdirector general de Contratación del Ministerio de Defensa.

Se delega la formalización de los contratos de competencia del Director general de Asuntos Económicos cuando no pueda ser llevada a cabo su formalización por el Organo de contratación o por el Organo delegado en la presente Orden, en el Jefe del Servicio Económico del Organo Central adscrito a la Subdirección General de Gestión Económica.

c) A propuesta del Director general de Armamento y Material del Ministerio de Defensa se delegan las facultades que corresponden al mencionado Director general en:

1. Subdirector general de Adquisiciones
2. Subdirector general de Tecnología e Investigación.
3. Subdirector general de Centros.
4. Director de la Fábrica Nacional de Trubia.
5. Director de la Fábrica Nacional de Valladolid.
6. Director de la Fábrica Nacional de La Marañosa.
7. Director de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.
8. Director del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.
9. Director del Polígono de Experiencias «Costilla».
10. Director del Polígono «González Hontoria».
11. Director del Laboratorio Químico Central de Armamento.

d) A propuesta del Director general de Infraestructura del Ministerio de Defensa se delegan las facultades que corresponden al mencionado Director general en el Subdirector general de Obras e Instalaciones de la mencionada Dirección General de Infraestructura.

Art. 3.º No obstante las delegaciones antes expresadas, los Organos de contratación delegantes podrán recabar para sí en cualquier estado de la tramitación del expediente la resolución o resoluciones de las diversas fases del mismo que consideren conveniente.

Art. 4.º Las autoridades delegadas antes mencionadas, al resolver los expedientes de contratación harán constar en sus resoluciones su carácter de delegación, con citación expresa de la fecha de la presente Orden y el «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 53/1984, de 1 de agosto, sobre delegación de facultades del Subsecretario de Defensa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1985.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4971 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,